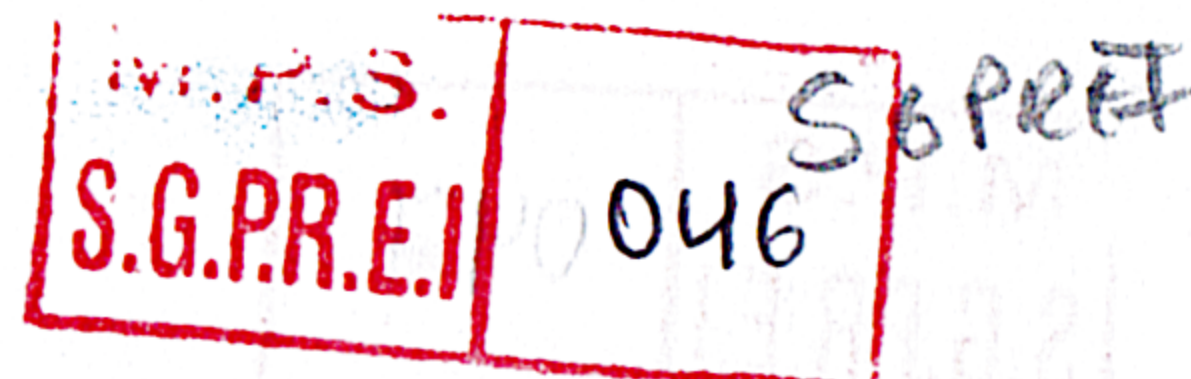




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2021-MPS/A

Sechura, 02 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N°058-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 01 de Marzo del 2021, emitida por la Responsable de la Oficina de Planilla, sobre RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2021-MPS/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2021-MPS/A de fecha 08 de Febrero del 2021, se resuelve en el Artículo Segundo: "AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del 15 de Diciembre al 24 de Diciembre del 2020, del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos".

Que, mediante Informe del Visto, emitida por la la Responsable de la Oficina de Planilla, solicita a la Secretaría General, RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2021-MPS/A SOBRE REPROGRAMACIÓN DE GOCE DE FÍSICO VACACIONAL del Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón Antón, quedando como el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del 15 de Diciembre al 24 de Diciembre del 2020, del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL, DERECHO LABORAL que será gozado del 15 de Diciembre al 24 de Diciembre del 2020, del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, y los días restantes de acuerdo a sus necesidades, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento general, y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

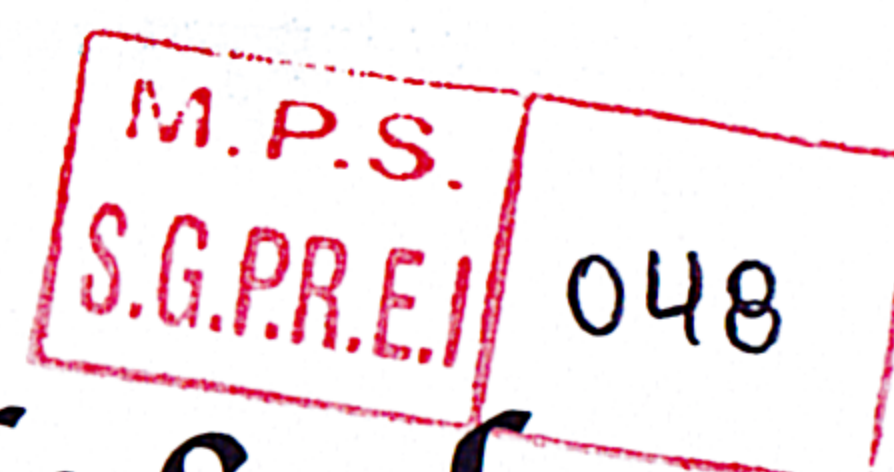
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2021-MPS/A, de fecha 08 de Febrero del 2021, **SOBRE REPROGRAMACIÓN DE GOCE DE FÍSICO VACACIONAL** del Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón Antón así mismo:

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 229-2021-MPS/A

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del 15 de Diciembre al 24 de Diciembre del 2020, del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

DEBE DECIR :

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL, DERECHO LABORAL que será gozado del 15 de Diciembre al 24 de Diciembre del 2020, del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, y los días restantes de acuerdo a sus necesidades, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 0145-2021-MPS/A.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.